



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200042600

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. Excluya la pretensión c) del pagaré No. 207419284219, como quiera que el periodo de causación de los intereses de mora se acusan a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación y no antes.

2°. Aclare la pretensión d) del pagaré No. 207419284219, para indicar de manera precisa el concepto al que corresponde el rubro allí solicitado, pues únicamente se señaló como "otros". De ser el caso, acredite en debida forma su causación.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f44e263d0e05c111298115cb175e0ae8ac920a4d4448e9c7cf640d7518fbd81a

Documento generado en 03/09/2020 03:20:58 p.m.